



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

**CERTIFICA:** Que el Sr. Alcalde con fecha 4 de marzo de 2022 ha dictado el siguiente decreto con número 504:

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2021/8102 (G)

Asunto: **Aprobación de “Protocolo General de Actuación entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa”.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Constan en el expediente los siguientes Antecedentes de Hecho:

- Texto del modelo del Protocolo General de Actuación entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa.
- Providencia de la Alcaldía, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Informe de Secretaría General, de fecha 8 de febrero de 2022, con propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución, de fecha 3 de marzo de 2022.

Resultando de aplicación al expediente el siguiente

**MARCO NORMATIVO**

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS MARCO.**

El artículo 47 de la LRJSP establece que los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares, que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/03/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	04/03/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	126294c3e31b48c7a4741cbf35977f0d001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles no tienen la consideración de convenios.

Procederá su suscripción, por tanto, dentro del ámbito competencial de cada organización procediendo su desarrollo a través de los convenios o negocios jurídicos procedentes.

No se formula objeción alguna sobre el texto sometido a informe, salvo la necesidad de nominarlo conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, bien protocolo general de actuación o acuerdo marco o similar, reservando la denominación de convenio para los instrumentos que en su desarrollo se pudiesen formalizar.

Desglosándose a continuación sintéticamente el régimen de los convenios de colaboración.

**SEGUNDO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que se enumeran, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

**TERCERO: SOBRE EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE SOMETIDO A INFORME.**

Por el Secretario General se ha analizado el expediente cuyos elementos esenciales se extractan a continuación:

Servicio gestor	Alcaldía-Presidencia
Acto de propuesta-iniciación	Providencia de la Alcaldía de 16 de noviembre de 2021

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 04/03/2022 Secretario General  
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/03/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	126294c3e31b48c7a4741cbf35977f0d001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Tipo de instrumento	Protocolo General de Actuación
Tipo de entidad	Corporación de Derecho Público
Denominación de la entidad	Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz
Objeto del Protocolo General de Actuación	Dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que se pueda traducir en Convenios específicos posteriores, así como sentar las bases de colaboración entre las partes y definir cauces formales de relación entre ellas.
Financiación	No resulta de aplicación.
Duración del instrumento	Dos años, a partir de su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogado automáticamente hasta un plazo máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
Obligaciones de las partes	Se refleja en el texto que este cauce de colaboración no supone ningún tipo de obligación ni exigencia para ninguna de las partes y se basa en el principio de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.
Otros informes y/o antecedentes	No resulta de aplicación.

#### CUARTO: SOBRE EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE

En cuanto a la competencia para la aprobación de los convenios, el propio convenio ha de incluir referencia a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, como dispone el artículo 49.b de la Ley 40/2015. Y, en relación con dichas competencias, a partir de la regulación contenida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, más las competencias propias atribuidas por la legislación sectorial, se estará a la distribución de competencias entre el Alcalde y el Pleno contenidas en los artículos 21 y 22. De este modo, el Pleno y el Alcalde aprobarán los convenios cuyo objeto esté en relación con las materias de su competencia, sin perjuicio de las delegaciones que hayan efectuado, teniendo en cuenta, además, la cláusula competencial residual atribuida por el artículo 21.1.s al Alcalde.

No existe una previsión legal expresa sobre el órgano municipal con atribuciones para la aprobación de los protocolos generales de actuación, no obstante, podrá ser aprobado por la Alcaldía-Presidencia dándose conocimiento al Pleno de la Corporación.

Conforme a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Alcaldía-Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
04/03/2022  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/03/2022  
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	126294c3e31b48c7a4741cbf35977f0d001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción del Protocolo General de Actuación entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa, cuyo texto se incluye en Anexo I.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia la firma del citado Protocolo General de Actuación y a la designación de las personas representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, a la Intervención Municipal y a los servicios municipales relacionados.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente  
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	04/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	126294c3e31b48c7a4741cbf35977f0d001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

En Cádiz, a la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Ruiz Giráldez, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del mismo, cuyos datos constan en el expediente, de acuerdo con lo previsto en los arts. 21.1.b y 124.4.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Isabel Suraña Fernández, cuyos datos constan en el expediente, Sra. Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 12 de los Estatutos Particulares de la Corporación Profesional a la que representa, y con plena capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación.

Interviene Antonio Aragón Román, Secretario General del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, de acuerdo con sus Estatutos atiende los siguientes fines:

1. Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional de los arquitectos.
2. Ordenar, en el marco de las Leyes, el ejercicio profesional.
3. Velar por la observancia de la deontología de la profesión y por el respeto debido a los derechos de los ciudadanos.
4. Representar y defender los intereses generales de la profesión, en particular en sus relaciones con los poderes públicos.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	04/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	126294c3e31b48c7a4741cbf35977f0d001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

5. Defender los derechos e intereses profesionales de sus miembros.
6. Realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que considere oportunas o que le encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley.
7. Velar por el cumplimiento de las funciones sociales y culturales de la Arquitectura y el Urbanismo y el respeto y defensa de los derechos correspondientes de los ciudadanos.
8. Procurar que las actividades que se desarrollen en el marco del Urbanismo y la Arquitectura sean respetuosas con el medio ambiente y los recursos naturales.
9. Propugnar el ejercicio de la Arquitectura y el Urbanismo, comprometidos con la realidad del momento y del lugar.
10. Defender el Patrimonio histórico formado por las ciudades, la Arquitectura construida y las actuaciones del hombre sobre el medio, y contribuir a su mejora y mantenimiento.
11. Velar por el respeto de los derechos de la propiedad intelectual de los arquitectos, en aplicación de la legislación vigente, para la defensa de la dignidad profesional del colectivo.
12. Procurar la integración del arquitecto como profesional indispensable en todas las actividades que tengan por objeto la transformación del hábitat.
13. Cooperar a la mejora de la enseñanza e investigación de la Arquitectura y el Urbanismo, tanto en los períodos académicos mediante colaboración con las escuelas de Arquitectura, como en las enseñanzas de postgrado.
14. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Tarifa, ostenta competencias para la suscripción de protocolos generales de actuación y su desarrollo a través de convenios en virtud de las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo proclamado en art. 137 CE, el municipio de Tarifa goza de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, y se organiza de acuerdo con establecido en los arts. 19 y siguientes de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

**TERCERO.-** Que ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental la colaboración entre ambas instituciones, tanto en el terreno de la Investigación, la Transferencia de Conocimiento, el Urbanismo, el Patrimonio, la Arquitectura y la Promoción de la Cultura.

En este sentido resulta fundamental lo contenido en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, según el cual las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
04/03/2022  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/03/2022  
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	126294c3e31b48c7a4741cbf35977f0d001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Con la firma del presente Protocolo General de Actuación se permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, pudiéndose obtener resultados en las acciones a emprender que redundarán en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva, del desarrollo arquitectónico, urbanístico, social y cultural de acuerdo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto**

Que el objeto del presente Protocolo General de Actuación es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que se pueda traducir en Convenios Específicos posteriores, así como sentar las bases de la colaboración entre las partes y definir cauces formales de relación entre ellas.

**SEGUNDA.- Actividades a realizar**

Entre las acciones que pudieran desarrollarse conjuntamente, sin excluir otras posibles, se incluyen expresamente las siguientes:

- 1º- Fomentar y promocionar la Arquitectura contemporánea mediante el apoyo mutuo de cada una de las dos instituciones y la difusión recíproca de las actividades que una u otra institución realicen.
- 2º- Fomentar y promocionar el patrimonio histórico y arquitectónico.
- 3º- Establecer programas compartidos de cooperación con administraciones públicas u otros organismos, con objeto de divulgar, fomentar y promocionar la arquitectura.
- 4º- Compartir las instalaciones o espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades, cursos, conferencias, que redunden en el beneficio principal del colectivo de los arquitectos, previo acuerdo mutuo específico.
- 5º.- Colaboración en los Concursos Públicos que pudieran salir a licitación y tengan que ver con el ámbito de la Arquitectura.
- 6º.- Colaboración en Conferencias, Exposiciones...

**TERCERA.- Desarrollo de Convenios Específicos.**

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	04/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giraldez	04/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	126294c3e31b48c7a4741cbf35977f0d001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse conjuntamente entre las partes se formalizará a través de convenios específicos, con los contenidos mínimos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Acuerdos específicos podrán ser desarrollados, a su vez, mediante Protocolos que especificarán los pactos entre las partes para la concreta ejecución de los diversos aspectos de cada acción a desarrollar.

### **CUARTA.- Utilización de escudos, logos símbolos y marcas.**

Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

**QUINTA.- Duración del instrumento:** Dos años, a partir de su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogado automáticamente hasta un plazo máximo de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.

El presente Protocolo General de Actuación se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del Protocolo General de Actuación.
- b) Por el cumplimiento del objeto del Protocolo General de Actuación.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa, de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Protocolo General de Actuación.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en este Protocolo General de Actuación.


### **SEXTA.- Vigilancia y Seguimiento del Protocolo General de Actuación.**

Se creará una Comisión de Seguimiento para la interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Protocolo General de Actuación, conformada por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa, que ejercerá la presidencia, y un representante de dicha Administración designado por ésta, la persona titular del Decanato del Colegio de Arquitectos de Cádiz o la persona que ésta designe y otro miembro del Colegio Profesional nombrado por la misma.

Dicha Comisión se reunirá, a petición de cualquiera de las partes suscribientes del presente Protocolo General de Actuación, debiéndose solicitar por escrito la celebración de dicha reunión y siempre y cuando medien quince días entre la solicitud y la celebración de la misma. Dicha Comisión y su

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	04/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/03/2022	Alcalde

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>	
	<b>Código Seguro de Validación</b>	126294c3e31b48c7a4741cbf35977f0d001
	<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	<b>Metadatos</b>	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

funcionamiento se regirá por la normativa aplicable a los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SÉPTIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción.**

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo General de Actuación, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.

En caso de desacuerdo, las cuestiones litigiosas, salvo disposición legal en contra, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

### **OCTAVA.- Protección de datos.**

Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa que los datos de carácter personal que figuran en este Protocolo General de Actuación se incorporarán a ficheros titularidad del Colegio de Arquitectos de Cádiz, cuya finalidad es la gestión y tramitación del presente Protocolo. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Colegio de Arquitectos de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz

Isabel Suraña Fernández

Decana

Por el Ayuntamiento de Tarifa

Francisco Ruiz Giráldez

Alcalde.Presidente

El Secretario General

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/03/2022  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
04/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 126294c3e31b48c7a4741cbf35977f0d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

